



No. de Contrato: C- 010/2025

Concepto: Contrato de ADQUISICION DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. DE C.V.** Representado por conducto de su representante legal el **N1-ELIMINADO 1** **N2-EL AYUNTAMIENTO** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el acta de fallo derivada de la Cuarta Sesión Ordinaria del comité de compras en la que a través de la Licitación Pública Municipal **GMZGDP-06/2024 2027**, aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó la adquisición de Mezcla Asfáltica Caliente para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante el oficio **C-010/2025** de fecha 28 veintiocho de enero del año 2025 dos mil veinticinco, signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. La calidad de Síndico Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **2.4.9. OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION** de Recursos Federales para el ejercicio 2025.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la República mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 4049** cuatro mil cuarenta y nueve de fecha 29 veintinueve de enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ, Notario Público No. 1, con ejercicio en Zapotiltic, Jalisco., cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el **Folio Mercantil No. 8418** de fecha 09 nueve de marzo del año 2001 dos mil uno.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- b. Que su representada se dedica a servicios inmobiliarios en general, compra venta, renta y fabricación de maquinaria en general para la industria de la extracción y de la construcción, en general la consecución de toda clase de actos de comercio e industria y el otorgamiento de préstamos con o sin garantía hipotecaria, supervisión, administración y mantenimientos de la construcción en general, fabricación, ensamble o maquila de elementos y materiales para la construcción y su comercialización en mercados nacionales o extranjeros, etc.; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N5-ELIMINADO 7 con domicilio fiscal en la N6-ELIMINADO 2
- c. Que como ADMINISTRADOR ÚNICO de "EL PROVEEDOR" el Ing. OSCAR VILLEGAS PEÑA se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector N8-ELIMINADO 11 y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de Escritura Pública No. 4049 cuatro mil cuarenta y nueve de fecha 29 veintinueve de enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Lic. GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ, Notario Público No. 1, con ejercicio en Zapotiltic, Jalisco., cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil No. 8418 de fecha 09 nueve de marzo del año 2001 dos mil uno, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna; con correo electrónico para recibir notificaciones N9-ELIMINADO 3
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 4320.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICION** de 1 hasta 900 toneladas **DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE** PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Ing. **LUIS ENRIQUE CONTI BRAVO** perteneciente a la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en el anexo identificado como **"ANEXO 2 PROPUESTA TÉCNICA y PROPUESTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA GMZGDP-06/2024-2027"**. Dicho anexo forma parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **"LAS PARTES"**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

N10-ELIMINADO 6

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el importe del contrato será de tracto sucesivo desde **\$2,575.20 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.)** y hasta por la cantidad de **\$2'317,680.00 (Dos Millones Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta de acuerdo a las necesidades del departamento requirente de manera sucesiva por transferencia electrónica una vez realizada la entrega de los bienes como se describe en el segundo párrafo de esta cláusula a entera satisfacción del Municipio y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

El proceso de pago deberá ser de la siguiente manera:

- El pago del bien entregado se deberá realizar en un periodo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión y envío de la factura; la factura será emitida por orden de compra enviada y será remitida a través de correo electrónico designado por la jefatura de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, la factura será generada únicamente por el importe total de lo solicitado por requisición del departamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna los precios y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.



Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica de acuerdo a las necesidades del departamento a la cuenta N11-ELIMINADO con 73 clabe interbancaria N12-ELIMINADO 73 de banco denominado N13-ELIMINADO 73

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a entregar los siguientes bienes con las siguientes características, especificando el precio por tonelada:

KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE SUPERESTABLE DE 3/8" A FINOS	1	TONELADAS	\$2,220.00	\$2,220.00
SUBTOTAL					\$2,220.00
IVA					\$355.20
TOTAL					\$2,575.20

El monto del contrato será de 1 hasta 900 toneladas del bien anteriormente mencionado.

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en la calle Ignacio Comonfort esquina Hermenegildo Galeana Código Postal 49088 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en diversas ministraciones a petición del titular de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Estableciendo como fecha de entrega del 01 primero de enero del año 2025 dos mil veinticinco hasta llegar al monto total del contrato o en su defecto al 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 01 uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco y hasta llegar al monto total del contrato o en su defecto hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2025 dos mil

veinticinco, haciendo las entregas máximo 24 horas hábiles a partir de la recepción de la orden de compra a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR. - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la póliza de fianza número BKY-0024-0242982 de la Aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTIAS MÉXICO S.A.DE C.V. a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$231,768.00 (Doscientos Treinta Y Un Mil Setecientos Sesenta Y Ocho Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, misma que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones OBRERO - PATRONALES, "EL PROVEEDOR será el único responsable por lo



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".
- IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

N18-ELIMINAR

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PARTES se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 01 primero de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Sindica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

N19-ELIMINADO 6

N20-ELIMINADO 1

Representante legal
**KONSTRUCCIONES NAVARRO
VILLEGAS S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA
HERNÁNDEZ JALOMO**

Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de enero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 11 once páginas por ambos lados.-----





AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **KONTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de enero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 11 once páginas por ambos lados.-----

N21-ELIMI

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."